



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE: PES 28/2016**

**DENUNCIANTE:** LEONARDO ZALET  
FALLA, OSTENTANDESE COMO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO  
DISTRITAL 05 DEL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, CON  
CABECERA EN POZA RICA,  
VERCRUZ.

**DENUNCIADOS:** COALICIÓN  
"UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ" Y MIGUEL ANGEL  
YUNES LINARES.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** al **DENUNCIANTE** y a los **DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ





## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

**EXPEDIENTE:** PES 28/2016.

**DENUNCIANTE:** LEONARDO ZAleta FALLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 05 DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL, CON CABECERA EN POZA RICA, VERACRUZ.

**DENUNCIADOS:** COALICIÓN "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ" Y MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con: el oficio **OPLEV/SE/245/V/2016 y anexos**, signado por el Secretario del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido ayer en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente **CG/SE/CD05/PES/PRI/043/2016** formado con motivo de la denuncia presentada por **Leonardo Zaleta Falla**, ostentándose como representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, ante el Consejo Distrital 05 del Organismo Público Electoral, con cabecera en **Poza Rica, Veracruz**, contra la colocación de propaganda electoral en contravención a lo establecido por el numeral 70 fracción VI del Código Electoral del Estado de Veracruz, pues a su decir dicha propaganda impide el paso peatonal, conductas atribuibles a la coalición "Unidos para rescatar Veracruz" y Miguel Ángel Yunes Linares.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 28/2016**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

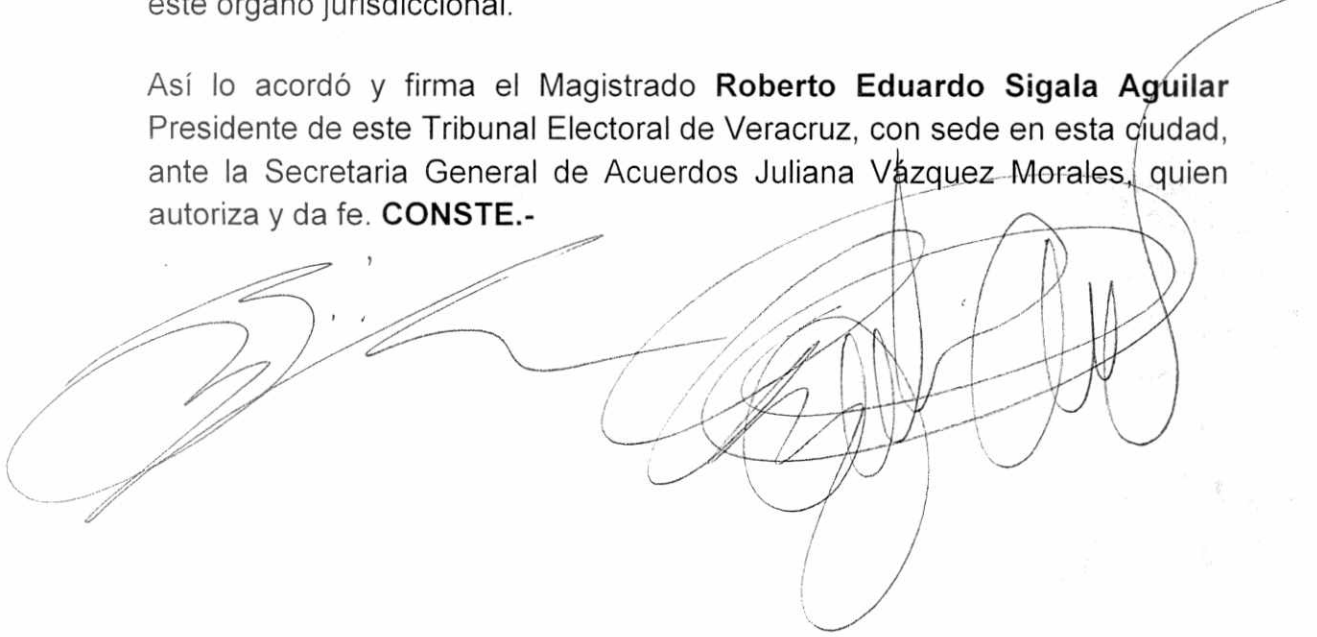
**TERCERO.** Toda vez que de la denuncia se advierte que el denunciante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 363 fracción 1 del Código

Electoral para el Estado, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibida que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

**CUARTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 Fracción IV, 3 Fracción III, VII, IX, 6 Fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 1 al 5, 6 Fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

**NOTIFÍQUESE.** Por **estrados** al denunciante así como a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of multiple overlapping loops and flourishes, extending across the width of the page below the text.